

PERFIL PROFESIONAL

CICLOS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN
PROFESIONAL BÁSICA

CURSO 2022/2023

El Fondo Social Europeo cofinancia junto con el Ministerio de Educación y Formación Profesional un conjunto de medidas en materia educativa, entre otras, la implantación de la Formación Profesional Básica.,

1.- CALENDARIO ESCOLAR

Las actividades escolares se desarrollarán entre el 8 de septiembre de 2022 y el 23 de junio de 2023, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos.

VACACIONES		
NAVIDAD	SEMANA SANTA	VERANO
Del 23-12-20 al 10-01-21 ambos inclusive	Del 26-03-21 al 05-04-21 ambos inclusive	Del 25-06-21 hasta el día anterior al comienzo del curso 21-22
DÍAS FESTIVOS		
<p>AÑO 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 de octubre: Día de la Hispanidad • 9 de noviembre: Día de la Almodena. • 8 de diciembre: Día de la Inmaculada. 		
OTROS DÍAS NO LECTIVOS		
<p>Se considerarán no lectivos a efectos académicos los siguientes días:</p> <p>AÑO 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 de noviembre • 7 de diciembre. <p>AÑO 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> • 19 de febrero. • 22 de febrero. • 3 de mayo. 		

2.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- *Este régimen disciplinario se complementa con el DECRETO 32/2019, de 9 abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (extracto incluido en el anexo).*

Asistencia a las actividades educativas

- El Profesor **pasará lista diariamente** y en cada una de las clases que imparte (una clase equivale a una sesión de 55 minutos), anotando las faltas en el parte del curso.
- El profesor exigirá la **asistencia** de todos sus alumnos a cada una de sus clases. Cuando la fecha de la ausencia se conozca con antelación, el tutor lo anotará en el parte de faltas de la fecha correspondiente. En caso de la falta de asistencia de un menor de edad se notificará a los padres/tutor legal dicha falta.
- Cuando un alumno pida permiso para ausentarse del Centro, se dirigirá en primer lugar al Tutor, que le exigirá de antemano la justificación. Ante la ausencia del tutor, el alumno pedirá autorización directamente a Jefatura de Estudios. En el caso de los alumnos menores de edad el tutor o, en su ausencia, la dirección del centro, solicitará permiso a los padres o representantes legales del alumno.
- La falta de asistencia a cualquier prueba de evaluación, independientemente del motivo, no permitirá calificar los conocimientos adquiridos de la parte que debería evaluarse, por lo tanto, se recuperará en el examen final de la evaluación. La falta al examen de evaluación supondrá el suspenso en la misma.
- La **pérdida del derecho de evaluación continua**, se traduce en la imposibilidad de valorar el trabajo continuado y el progreso de un alumno en cada módulo. En los ciclos formativos, se aplicará cuando un alumno acumule el 20% de

faltas de asistencia en esa evaluación (sin diferenciar justificadas de no justificadas) en un módulo en cada periodo a evaluar o en la totalidad del curso.

- **La pérdida del derecho a la evaluación continua** del módulo, supone que los alumnos tendrán que recuperar esos contenidos directamente en la evaluación ordinaria. La evaluación incluirá la entrega de los ejercicios y trabajos, el día de la prueba, que el profesor considere oportunos.
- Se exigirá **puntualidad** a los alumnos. En las clases normales el llegar en los 10 primeros minutos tarde se considera retraso (en el parte de asistencia) y después del recreo, llegar en los 5 primeros minutos tarde se considera retraso. Tres retrasos son considerados una falta. A partir de los 10 minutos, en todos los casos se considerará falta. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas tendrán la consideración de falta grave (Art. 13).
- No se permitirá que los alumnos se ausenten del aula para ir al servicio entre clase y clase. En caso necesario, el profesor le permitirá dentro del horario de su clase y solamente a un alumno cada vez, procurando controlar su rápida vuelta al aula.

Anulación de matrícula

- Según el Artículo 18.1 de la Orden 2694/2009 *“En la modalidad presencial, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo formativo”*.
- Cuando un alumno acumule un número de faltas que equivalga al 15% de las horas de formación en el centro educativo, o cuando se produzca inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un periodo de quince días lectivos consecutivos, el director del Centro a propuesta del tutor del grupo, acordará la **anulación de la matrícula** que hubiese formalizado.

Cancelación de matrícula

- El alumno, o su representante legal, pueden cancelar la matrícula en la totalidad de los módulos profesionales en los que se hubiese formalizado presentando una solicitud antes de la finalización del mes de **octubre**.
- El alumno a quien se le conceda la cancelación no será incluido en las actas de evaluación y, en consecuencia, no se le computarán las convocatorias a que le hubiera dado derecho la matrícula efectiva. Además, el alumno perderá el derecho de reserva de la plaza para posteriores cursos académicos, por lo que, si desea continuar en el futuro dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

Normas de convivencia

- El profesor exigirá el cumplimiento de unas normas elementales de convivencia y disciplina dentro del Centro, tanto en aulas como en otras dependencias.
- Por expresa prohibición legal **no se permite fumar ni ingerir alcohol ni la tenencia o consumo de sustancias psicotrópicas** en el Centro Educativo, así como permanecer en él bajo los efectos de las mismas.
- No está permitido consumir ni bebidas ni alimentos en el centro.
- No se tolerarán insultos ni faltas de respeto entre compañeros ni, inexcusablemente, hacia profesores. Se aplicarán las sanciones correspondientes.
- Queda terminantemente prohibido la utilización de cualquier dispositivo electrónico (teléfonos móviles, mp3, videoconsolas...) durante el horario lectivo. No se tolerará la utilización del teléfono móvil como calculadora (Art. 12).

- Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre de esta Agencia, se prohíbe el empleo de móviles, cámaras fotográficas y de vídeo para captar las **imágenes de los alumnos y/o profesores** así como las actividades que en centro se realizan.
- Los alumnos no podrán asistir a clase con gorros, gafas de sol u otros complementos inapropiados según criterios de la Dirección del Centro.
- Los alumnos deberán acudir a clase con todo el **material escolar** necesario, para la impartición de las clases. Sino se les restará 0,3 puntos de la calificación procedimental (que aporta el 30 % de la nota final del alumno)

4.- EVALUACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN

Criterios de evaluación

La evaluación de los ciclos se realizará en función de las actitudes, capacidades y habilidades del alumno.

La evaluación de estas enseñanzas tendrá por objeto valorar los avances de los alumnos en relación con la competencia general del título y con los objetivos generales del ciclo formativo. Para aplicarla, se tendrán en cuenta los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación especificados.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos se efectuará por módulos profesionales; la evaluación de cada módulo será continua, siguiendo las siguientes fases:

1.- Evaluación inicial o diagnóstica: a través de la observación y la entrevista conoceremos el perfil del alumno.

2.- Evaluación formativa: a través de la recogida de datos y el seguimiento continuo de las actividades de los alumnos, con el fin de transmitir a estos, lo que tienen que saber hacer para aprobar.

Se evaluarán por unidad o unidades didácticas, teniendo en cuenta que cada profesor puede ajustarlos según considere oportunos a los contenidos de su módulo. Se fijarán los siguientes criterios:

- **Conceptos**, mediante pruebas objetivas, controles o exámenes, escritas u orales, siendo su valoración del **40%** sobre la nota de la evaluación.
- **Procedimientos o habilidades** mediante cuadernos de clase, trabajos, ejercicios de cada unidad didáctica, etc. con una valoración máxima del **30%** sobre la nota de la evaluación.
- **Actitudes** tales como comportamiento, participación, puntualidad, asistencia, etc. que supondrá el **30%** sobre la calificación de la evaluación.
- En cada uno de estos criterios será necesario alcanzar un mínimo de **5 puntos**.

-Se perderá automáticamente la evaluación al **superar el 20%** de las faltas de asistencia durante esa evaluación. Solo se podrá recuperar en evaluación **Ordinaria**. Para aprobar dicha evaluación se deberá superar una prueba diferente, por la pérdida de evaluación, en función del criterio de profesor de módulo a superar.

La asistencia y puntualidad son obligatorias. Si un alumno no acude puntualmente a las clases, pasados 10 minutos deberán dirigirse al profesor de guardia en ese momento. Tres retrasos computan como una falta.

Se anulará la matrícula de los alumnos que **superen el 15 %** de faltas sobre el total del curso.

Según el artículo 27.1 Anulación de matrícula por faltas de asistencia, de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, "en el régimen presencial de las enseñanzas de formación profesional, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula".

Quando un **profesor observe cualquier situación anómala** (intento de copiar, facilitar información a un compañero, etc.) durante el desarrollo de una prueba individual el alumno perderá el derecho a la evaluación continua. Si esta misma situación se produce en las pruebas de evaluación ordinaria en mayo dará lugar a examinarse en la convocatoria de evaluación extraordinaria en junio.

3.- Evaluación final o sumativa: a través del análisis de las desviaciones entre objetivos programados y resultados obtenidos, reajustando programaciones y realizando adaptaciones curriculares si es necesario.

Proceso de evaluación

- 1.- Se llevará a cabo en las sesiones de evaluación trimestrales, donde se valorarán los objetivos generales del ciclo formativo de cada módulo.
- 2.- Se evaluarán todos los módulos profesionales del ciclo formativo en su conjunto antes de iniciar la FCT.
- 3.- Al finalizar la FCT se evaluará el Ciclo Formativo completo (sesión de calificación final).

La calificación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a 5 y negativas las restantes. El módulo de FCT se calificará en términos de "Apto" o "No apto".

Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán, respectivamente, con la expresión de "Convalidado" y "Exento". Los módulos profesionales que por razones diferentes a las de la renuncia a la convocatoria no hayan sido calificados constarán como "No evaluado" y la convocatoria correspondiente se computará como consumida.

Acceso al módulo de FCT

Podrán acceder al módulo profesional de FCT los alumnos que tengan aprobados todos los módulos de específica.

Titular al final de FPB

Titularán aquellos alumnos que hayan aprobado todos los módulos de ambos cursos

Convocatorias

En cada curso académico, el alumno podrá ser calificado en **dos convocatorias**: una ordinaria y otra extraordinaria. Los alumnos que no superen algún módulo profesional en la convocatoria ordinaria dispondrán en el mismo curso escolar de una convocatoria extraordinaria de recuperación.

Cada curso se realizará un periodo de prácticas, este módulo de FCT podrá ser evaluado en dos convocatorias como máximo. En función del momento en el que se decida la promoción del alumno a este módulo, las convocatorias podrán realizarse en el mismo o distinto curso escolar. Y será evaluado como "apto" o "no apto", por parte de la empresa.

Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales de formación en el centro educativo (Orden 893/ 2022 de la CAM), los alumnos o sus representantes legales podrán **renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias** correspondientes a cada curso académico de todos o alguno de los módulos profesionales en los que esté matriculado, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Las razones que se aleguen para la renuncia deben justificarse siempre documentalmente.

:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
- Desempeño de un puesto de trabajo por cuenta propia o ajena.
- Participación del alumno en programas de movilidad para estudiantes (Erasmus).

La solicitud para que se admita la renuncia de cualquiera de las dos convocatorias ,seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los plazos y condiciones establecidas, mediante escrito dirigido al director del centro, adjuntando la documentación que acredite, en su caso, la causa que pudiera justificar la renuncia.
- b) El director del centro emitirá y notificará al alumno, la resolución en el plazo máximo de diez días hábiles una copia de la resolución se adjuntará en el expediente del alumno.
- c) En el caso de que, tras la evaluación final ordinaria, el alumno no haya superado uno o varios módulos profesionales en dicha evaluación, podrá presentar la solicitud de renuncia a la convocatoria extraordinaria de los módulos profesionales en dicha evaluación, podrá presentar la solicitud de renuncia a la convocatoria extraordinaria de los módulos profesionales no superados en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de esta calificación.
- d) En todo caso, el alumnado podrá presentar escrito de desistimiento total o parcial de la solicitud de renuncia a la convocatoria, dirigido al director del centro, en cualquier momento anterior a la notificación de la resolución de la misma.

Exención de FCT

Podrán solicitar exención del módulo de FCT los alumnos matriculados en dicho módulo que en el momento de la solicitud acrediten una experiencia laboral correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año como a jornada completa en la que hayan desempeñado actividades relacionadas con el sector productivo al que pertenece la familia profesional de las enseñanzas en las que se incorpora el módulo profesional de FCT.

A la solicitud, que se presentará al menos dos meses antes de la fecha de la sesión de evaluación final de ordinaria en la que el equipo docente deba adoptar la decisión de acceso al módulo profesional de FCT.

En cualquier caso, únicamente se recogerán las solicitudes que incluyan la documentación completa y dentro del plazo mencionado (según la orden 893/ 2022 de la CAM).

5.- EVALUACIONES Y CONVOCATORIAS OFICIALES

EVALUACIÓN	TIEMPO COMPRENDIDO	FECHA FIN EVALUACIÓN	ENTREGA DE BOLETINES
1ª	18 de septiembre al 19 de noviembre	19 noviembre	4 de diciembre
2ª	20 de noviembre al 8 de febrero	8 de febrero	18 de Febrero
3ª	9 de febrero al 21 de abril	21 de abril	22 de abril (lectura)
ORDINARIA	1ª, 2ª y 3ª evaluación	28, 29 y 30 de abril	5 de mayo
EXTRAORDINARIA	-	21, 22 y 23 de junio	25 de junio

* Para el resto de información referida al perfil del ciclo, remitirse al **Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Dicho Decreto, al igual que el perfil completo del ciclo se encuentra disponible en la web oficial del centro: www.centrogonzalezcanadas.com

6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

- **Servicios escolares complementarios:** Como en años anteriores el Centro dispone de un gabinete psicopedagógico, aprobado por el Consejo Escolar, que desarrollará sus actividades a lo largo del curso para la utilización libre y voluntaria de todos aquellos alumnos que lo deseen.

- Cualquier alumno menor de edad deberá traer autorización de los padres para realizar cualquier actividad docente fuera del centro. En caso contrario permanecerá en el centro durante el tiempo que dure la actividad.

- La asistencia a **las actividades extraescolares** propuestas por el centro es voluntaria.

- La asistencia a **las actividades lectivas** es obligatoria, dado que sus contenidos están asociados a los del ciclo formativo. Los alumnos que no participen en ellas permanecerán esa jornada en el centro educativo realizando actividades de los módulos marcados por el horario. Además se solicitará la elaboración de un trabajo como tarea para casa relacionada con la actividad complementaria a la que se ha ausentado. El incumplimiento de este punto se calificará como falta grave (Art 34).

7- ANEXO DECRETO 32/2019.

EXTRACTO del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 8. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 26. El alumnado

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 31. Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, retroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Artículo 32. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36. Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Artículo 41. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el



reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.